



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(1479)

REF: Autoriza a BANOTIC, OTIC de la Banca para contratar con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile, la ejecución del proyecto "Hacia un observatorio de los oficios en telecomunicaciones en una sociedad digital".

5065

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, **20 NOV 2017**

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por BANOTIC, OTIC de la Banca, de 6 de Noviembre del 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente General, Orlando Toledo Argomedo, somete a su consideración el proyecto "Hacia un observatorio de los oficios en telecomunicaciones en una sociedad digital" y solicita autorización para destinar hasta \$ 65.000.000 con cargo a los excedentes de los fondos de capacitación que administra, para efectos de contratar con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile, la ejecución del estudio mencionado.

4.- La Providencia N°1200 de 14 de noviembre del 2017, de esta Dirección Nacional, que solicita al Departamento Jurídico se dicte la respectiva resolución aprobatoria, adjuntando los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación, emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N°2941 de 2016, ya referida.

5.- La información disponible en www.sii.cl que da cuenta que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile registra inicio de actividades el 1° de Enero de 1993.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a BANOTIC, OTIC de la Banca para utilizar hasta un máximo de \$ 65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para efectos de que contrate con la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile, RUT 78.172.420-3, la ejecución del proyecto "Hacia un observatorio de los oficios en telecomunicaciones en una sociedad digital".

2.- Remítase oportunamente los informes primero y segundo previstos en el proyecto presentado para efectos de su evaluación y, autorízase se cursen los pagos respectivos, previa conformidad del OTIC requirente con los servicios prestados y luego de aprobados dichos informes por parte de SENCE.

3.- Infórmese la realización del seminario previsto en el proyecto autorizado conjuntamente con el tercer informe, debiendo adjuntarse, al menos, programa, las presentaciones e intervenciones y nóminas de asistentes.

4.- Remítase, además, copia del contrato que suscriba con el ejecutor, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten el pago, sin perjuicio de la obligación del OTIC solicitante de conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios del proyecto autorizado conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de BANOTIC, OTIC de la Banca, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Miraflores 130, piso 17, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT/MAR

Distribución:

- BANOTIC, OTIC de la banca (carta certificada)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza (digital).
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Unidad de Comunicaciones (digital, publicación Transparencia Activa)
- Oficina de Partes